



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2023- MDC-A

Colquemarka, 31 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 010 -2023-CM-MDC, de fecha 30 de enero del dos mil veintitres, sobre priorizar la formulación y/o elaboración del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la carretera de ruedo a Ccasapata; y la vía alterna de Ccarcanto, con conexión a la carretera Ahuichanta".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el art. VIII del Título Preliminar de la Ley 29972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Así mismo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, y en su numeral 2.2. detalla expresamente que son de competencia local el Tránsito, circulación y transporte público.

Que, el artículo 79° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 4. las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, el Artículo 2 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo 034-2008-MTC señala que las carreteras "Son caminos para el tránsito de vehículos motorizados con características geométricas definidas de acuerdo con las normas técnicas vigentes en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

Que, el Artículo 4 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas sobre la gestión de la infraestructura vial. Sin embargo, según corresponda, la autoridad nacional, regional o local será la competente para la ejecución de proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial respectiva.

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y ciencia del Qorilazo"



Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010 -2023-CM-MDC de fecha 30 de enero del 2023, el concejo municipal aprobaron por unanimidad la formulación y/o elaboración del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la carretera de ruedo a Ccasapata; y la vía alterna de Ccaranto, con conexión a la carretera Ahuichanta".

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRIORIZAR la formulación y/o elaboración del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la carretera de ruedo a Ccasapata; y la vía alterna de Ccaranto, con conexión a la carretera Ahuichanta".

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora, el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora; demás áreas en cuanto les corresponda para su conocimiento y cumplimiento; a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNE 24811845

Cc:
G.M.
U.F.
E.P.
S.G.I.D.U.R.
D.I.S.T.
Arch.
S.O.A.L.P.C.

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!